



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 246-2020-A-MPC.

Sicuani, 19 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO: El programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal – 2020 – Meta 03, Plan Anual de Erradicación y Prevención de Puntos Críticos de Residuos Sólidos, informe N° 013- 2020 – MPCH/SGRSAV/GGA-MPC, de fecha 22 de setiembre de 2020 del Ing. Mauro Paucar Chuco, Sub Gerente (e) de Residuos Sólidos y Áreas Verdes, quien solicita aprobación con Resolución de Alcaldía, “Plan Anual de Erradicación de los Puntos Críticos (PC) y Prevenir los Puntos Críticos potenciales (PCP)”, informe N° 190-2020-GGA/MPC/KVS, de fecha 22 de setiembre de 2020 del Ing. Karl Valdivia Silva, Gerente den Gestión ambiental quien solicita aprobación, “Plan Anual de Erradicación de los Puntos Críticos (PC) y Prevenir los Puntos Críticos potenciales (PCP)”, Opinión Legal N° 419-2020-OAJ-MPC/DHZC, de fecha 13 de octubre de 2020 del abogado David Helmer Zurita chura , Jefe de la Oficina den Asesoría Jurídica –MPC, quien emite opinión respecto de la aprobación del Plan Anual de Erradicación de Puntos Críticos de Residuos Sólidos Urbanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía (...) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.**

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, asimismo el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia establece **“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.**

Que, como premisa se tiene el INFORME N° 013-2020-MPCH/SGRSAV/GGA-MPC, emitido por el Sub Gerente (e) de Residuos Sólidos y Áreas Verdes Ing. Mauro Paucar Chuco, quien alcanza el “PLAN ANUAL DE ERRADICACIÓN DE PUNTOS CRITICOS DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS”, del año 2020, que corresponde a la meta 03, para el PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL AÑO 2020, que garantiza la ejecución y cumplimiento de la actividad 03 “PLAN ANUAL DE ERRADICACIÓN DE LOS PUNTOS CRITICOS (PC) Y PREVENIR POR PUNTOS CRITICOS POTENCIALES (PCP)”, que corresponde a la Municipalidad Provincial de Canchis (TIPO A), toda vez que recomienda como requisito el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Economía y Finanzas. Dicho plan solicita que sea aprobado con Resolución de Alcaldía.

Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1278 “DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS”, sobre la finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos establece que: “La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad **la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen**, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente”.

Que, el mismo Decreto Legislativo N° 1278, en su artículo 5° establece principios que son de aplicación, que además de otros tenemos el principio de: **d) Principio de responsabilidad compartida.**- La gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades”.



Municipalidad Provincial de Canchis

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo, sobre los Lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que: "La gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a:

(...)

b) Desarrollar acciones de educación y sensibilización dirigida hacia la población en general y capacitación técnica para una gestión y manejo de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible, enfocada en la minimización y la valorización.

(...)

q) Establecer acciones destinadas a evitar la contaminación ambiental, eliminando malas prácticas de manejo de residuos sólidos que pudieran afectar la calidad del aire, agua, suelos y ecosistemas".

Que, además la misma norma citada anteriormente en su **artículo 22°** establece que: "**Las municipalidades provinciales**, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales **son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario**, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción" y en su **artículo 23°** se establece que "Las Municipalidades provinciales son competentes, además de otras competencias para: a) "**Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción**", a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales"; (...) i) Coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos.

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 129° del "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", aprobado con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece lo siguiente: "Con el fin de contribuir a la educación ambiental, los planes, las estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y **las municipalidades**, en materia de residuos sólidos, deben realizar actividades dirigidas a promover: "(...) b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarios y empresariales"

Que, estando lo solicitado conforme a la normativa precitada esta Oficina de Asesoría Jurídica considera que deviene en procedente aprobar mediante Resolución de Alcaldía el "PLAN ANUAL DE ERRADICACIÓN DE PUNTOS CRITICOS DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS", presentado por el Sub Gerente de Residuos Sólidos y Áreas Verdes Ing. Mauro Paucar Chuco, toda vez que dicho plan tiene como objetivo general el de: "Garantizar una adecuada erradicación de los cinco puntos potenciales identificados por la OEFA dentro del ámbito urbano de la ciudad de Sicuani". Además, el referido profesional precisa en su informe que la aprobación del plan en mención garantizará la ejecución y cumplimiento de la actividad 03 "PLAN ANUAL DE ERRADICACIÓN DE LOS PUNTOS CRITICOS (PC) Y PREVENIR LOS PUNTOS CRITICOS POTENCIALES (PCP)" del PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, que corresponde a la META 03.

Que, mediante INFORME N° 013-2020-MPCH/SGRSAV/GGA-MPC, de fecha 22 de setiembre del 2020, el Sub Gerente (e) de Residuos Sólidos y Áreas Verdes Ing. Mauro Paucar Chuco, dirigido al Gerente de Gestión Ambiental Ing. Karl Valdivia Silva, solicita se eleve el "PLAN ANUAL DE ERRADICACIÓN DE PUNTOS CRITICOS DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS", para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante INFORME N° 190-2020-GGA/MPC/KVS de fecha 22 de setiembre del 2020, emitido por Gerente de Gestión Ambiental Ing. Karl Valdivia Silva, dirigido al Gerente Municipal Econ. Ludwin Díaz Velásquez, solicita la aprobación con Resolución de Alcaldía el "PLAN ANUAL DE ERRADICACIÓN DE PUNTOS CRITICOS DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS".

Que, con Opinión Legal N° 419-2020-OAJ-MPC/DHZC, de fecha 13 de octubre de 2020, del abogado David Helmer Zurita Chura, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – MPC, quien emite



Municipalidad Provincial de Canchis

opinión respecto de la aprobación del "Plan Anual de Erradicación de los Puntos Críticos (PC) y Prevenir los Puntos Críticos potenciales (PCP)",

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;
SE RESUELVE:

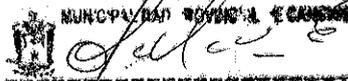
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, PROCEDENTE la aprobación del "PLAN ANUAL DE ERRADICACIÓN DE PUNTOS CRITICOS DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS", presentado por el Sub Gerente (e) de Residuos Sólidos y Áreas Verdes Ing. Mauro Paucar Chuco, toda vez que su aprobación garantizará la ejecución y cumplimiento de la **Actividad 03** "PLAN ANUAL DE ERRADICACIÓN DE LOS PUNTOS CRITICOS (PC) Y PREVENIR LOS PUNTOS CRITICOS POTENCIALES (PCP)" del PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL META 03, que corresponde a la Municipalidad Provincial de Canchis (TIPO A).

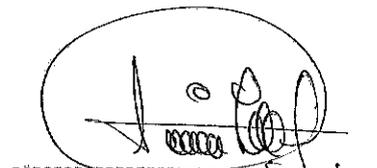
ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la notificación con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Residuos Sólidos y Áreas Verdes y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, TODO ACTO ADMINISTRATIVO, que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

JORGE QUISPE CCALLO
DNI: 41006308
ALCALDE


Abog. Anani Zevallos Sifuentes
SECRETARIA GENERAL

C.C.
Alcaldía.
Ger. Municipal.
Ger. Administración y Finanzas.
Ger. de Gestión Ambiental.
Sub Gerencia de Residuos sólidos y áreas verdes.
Archivo.
JQCc/azs